



Notario Arica Juan Antonio Retamal Concha

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIN A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE CONSTITUCION FUNDACION PARA LAS ARTES Y EL DESARROLLO HUMANO otorgado el 31 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1079 - 2023.-

Arica, 03 de Abril de 2023.-



123456830661
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456830661.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jretac&ndoc=123456830661>.- .-

CUR Nro: F539-123456830661.-




1 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por
2 las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil
3 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
4 la Gestión Pública, que vienen en constituir una Fundación, la
5 que será regida por el siguiente estatuto: **TÍTULO I. Del**
6 **Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.- Artículo Primero:**
7 Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro,
8 regida por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro
9 Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en
10 la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y
11 Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la
12 disposición legal que la reemplace, y por los presentes
13 estatutos. El domicilio de la Fundación será la Comuna de
14 Arica, Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio de las
15 sedes, sucursales, filiales y establecimientos que pueda
16 formar en otros puntos del país.- **Artículo Segundo:** El
17 nombre de la Fundación será: "**FUNDACIÓN PARA LAS**
18 **ARTES Y EL DESARROLLO HUMANO**". **Artículo Tercero:**
19 La Fundación tendrá por finalidad u objeto la promoción de
20 las artes y propender el desarrollo integral de las personas
21 con una orientación laica en la sociedad civil. La promoción
22 del desarrollo, práctica, difusión, y fomento de iniciativas
23 culturales, en sus diferentes manifestaciones, tales como la
24 música, baile, teatro, artes plásticas, cine, televisión y en
25 general todas las manifestaciones artísticas a nivel nacional e
26 internacional. Podrá realizar sus actividades en los siguientes
27 ámbitos de acción: educación, cultura, ciencia, tecnología,
28 capacitación, creación de empleo, mejoramiento de la salud,
29 vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, apoyo a la
30 microempresa, a la pequeña producción, al consumo





1 popular, y la defensa y promoción de la defensa ^{de los}
2 derechos humanos, tanto de comunidades urbanas, rurales y
3 de pueblos originarios; el fomento y apoyo al desarrollo de
4 actividades deportivas y recreativas, ya sea en el ámbito
5 urbano como rural. **UNO.** Para conseguir estos objetos y sin
6 que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá: a)
7 Propiciar estudios de inspiración laica y su difusión; b) crear y
8 administrar centros de estudio y de investigación, bibliotecas;
9 centros de documentación y bases de datos; c) realizar
10 encuentros, seminarios simposios, cursos y eventos d) editar,
11 imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y
12 libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de
13 medios audiovisuales; e) brindar atención profesional
14 especializada individual y grupal, realizar asesorías y
15 transferencias tecnológicas; f) promover la organización y
16 participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; g)
17 asociarse en forma transitoria o permanente con otras
18 instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que
19 persigan fines análogos; h) Colaborar con instituciones
20 públicas privadas y municipales, en materias que les sean
21 comunes; i) proponer a la autoridad competente la dictación y
22 modificación de disposiciones legales y reglamentarias que
23 propendan al desarrollo social, cultural, educativo ,
24 científico y tecnológico; j) patrocinar y crear Programas que
25 atiendan a la creación, formación, desarrollo y promoción en
26 el ámbito propio de la competencia de la Fundación. **DOS)** En
27 el desarrollo de los fines que le son propios, la Fundación
28 podrá, también efectuar las siguientes funciones: A) La
29 creación, desarrollo, producción, dirección, comercialización,
30 distribución, explotación, administración y marketing de todo





1 tipo de obras, creaciones, sitios web, campañas publicitarias,
2 de promoción y marketing, programas de televisión y/o radio,
3 y medios de comunicación en general, expresiones culturales,
4 de entretenimiento, animación, comerciales y/o de
5 beneficencia, artísticas y/o intelectuales, sean éstas
6 audiovisuales, musicales, dancísticas, escultóricas, plásticas
7 y/o visuales, teatrales, escritas, cinematográficas, digitales
8 y/o de Internet, o de cualquier otro tipo y de todos los
9 derechos que emanen de ellas, y la prestación y exportación
10 de los servicios asociados a las mismas; de todo tipo de
11 tecnologías y proyectos, bienes y servicios tecnológicos,
12 incluido pero no limitado al desarrollo de software, desarrollo
13 de hardware, programación, investigación, soporte,
14 operaciones y, en general, cualquier tipo de desarrollo o
15 innovación de carácter tecnológico que sea susceptible de
16 comercialización, y de todos los derechos que emanen de
17 aquellas, quedando expresamente facultada para solicitar y
18 obtener las patentes y otros derechos de propiedad
19 intelectual que correspondan; de todo tipo de productos y/o
20 servicios relacionados con el rubro de la telefonía móvil, en
21 todas sus formas y por cualquier medio. B) El desarrollo de la
22 actividad publicitaria y de marketing en todas sus formas y
23 por cualquier medio. C) La producción, organización y
24 marketing de eventos de todo tipo, entre otros, sociales, de
25 marketing, de beneficencia, culturales, educativos, de
26 entretenimiento y esparcimiento y, en general, de todos aquellos
27 asociados, afines o complementarias con las actividades de
28 su giro social. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una
29 duración indefinida.- **TÍTULO II. Del Patrimonio. Artículo**
30 **Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la





1 suma de **Dos Millones de Pesos**, que el Fundador destina y
2 se obliga a aportar a la Fundación tan pronto ésta se inscriba
3 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de
4 Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- **Artículo**
5 **Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo
6 precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: **a)**
7 todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los
8 frutos civiles o naturales que ellos produzcan; y, **b)** las
9 herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones
10 que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o
11 privadas, nacionales o extranjeras.- **Artículo Séptimo:** Los
12 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán
13 aplicados a los fines fundacionales, conforme sea
14 determinado por el Directorio, de acuerdo a las actividades y
15 criterios comprendidos en el objeto de la Fundación referido
16 en el Artículo Tercero precedente. **TÍTULO III. De los**
17 **Órganos de Administración. Artículo Octavo:** La
18 Fundación será administrada por un Directorio conformado
19 por cuatro personas, que tendrán a su cargo la dirección
20 superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos.
21 El Directorio estará compuesto de un Presidente, un
22 Secretario General y un Tesorero. Los directores durarán tres
23 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente. No podrán integrar el Directorio personas
25 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El primer
26 Directorio será designado por el Fundador. Los miembros del
27 Directorio cesarán en sus cargos en caso que fueran
28 condenados por crimen o simple delito, perdieran la libre
29 administración de sus bienes o dejaren de asistir, por más de
30 seis meses consecutivos, a las reuniones de Directorio, sin





1 tener la autorización especial de éste. La unanimidad del
2 Directorio, con exclusión del afectado, podrá declarar la
3 inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho
4 miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a
5 removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
6 cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el
7 acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la
8 aprobación expresa del Fundador, salvo en caso de
9 fallecimiento de éste o pérdida de la libre administración de
10 sus bienes, nombrará un reemplazante que durará el tiempo
11 que falte al reemplazado para cumplir su periodo. El
12 reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen,
13 con todas las obligaciones y atribuciones del director al que
14 reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número
15 de directores impidiendo la formación del quórum necesario
16 para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador y, en su
17 defecto, la unanimidad del Directorio, quien designará los
18 Directores que sean necesarios para completar a los
19 faltantes. La Fundación tendrá, además, un Director
20 Ejecutivo, quien administrará el diario funcionamiento de la
21 Fundación y apoyará la gestión del Directorio en el diseño y
22 ejecución de los proyectos relativos al cumplimiento de los
23 fines de la misma. El Director Ejecutivo será designado por la
24 unanimidad del Directorio, teniendo derecho a voz en el
25 mismo y en quien el directorio delegará en todo o parte las
26 facultades ordinarias de administración de la Fundación.
27 **Artículo Noveno:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias
28 cada cuatro meses según el calendario que se acuerde en la
29 sesión del mes de enero, para cada período anual. Celebrará,
30 asimismo, sesiones extraordinarias cuando: a/ las





1 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran;
2 **b/** cuando lo soliciten dos de sus miembros; o **c/** cuando lo
3 solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión
4 se harán al correo electrónico registrado por los directores en
5 la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán
6 adicionalmente, indicar el objeto de la misma, el cual será el
7 único a tratar en la respectiva reunión. En todas las
8 citaciones deberá señalarse: **a/** la naturaleza de la reunión, **b/**
9 el día, la hora y el lugar presencial o virtual en que se
10 celebrará.- **Artículo Décimo:** El quórum mínimo para
11 sesionar, será la mayoría absoluta de los directores, y sus
12 acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los
13 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del
14 Presidente del Directorio.- **Artículo Undécimo:** De las
15 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia
16 en un libro de actas que llevará el Secretario. Las actas serán
17 firmadas por todos los asistentes. En el ejercicio de sus
18 funciones los directores responderán solidariamente hasta de
19 la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Fundación.
20 El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún
21 acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en acta
22 su oposición.- **Artículo Duodécimo:** Serán deberes y
23 atribuciones del Directorio, sin perjuicio de las que le
24 correspondan al Presidente de la Fundación, las siguientes:
25 **a/** Dirigir la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; **b/**
26 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus
27 recursos; **c/** Delegar sólo las atribuciones necesarias para
28 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que
29 requiera la organización administrativa interna de la
30 Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en



Rafael

1 cualquier otra persona; d/ Aprobar y aplicar los Reglamentos
2 necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación;
3 e/ Nombrar las Comisiones Asesoras que estime
4 convenientes, y f/ Aprobar la admisión de los miembros
5 Colaboradores de que trata el Título IV.- **Artículo Décimo**
6 **Tercero**: El Directorio, como administrador de los bienes de
7 la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones,
8 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
9 necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que
10 la enumeración sea taxativa, podrá: a/ Ejecutar con las más
11 amplias facultades todo tipo de actos, contratos y
12 convenciones y adoptar todos los acuerdos relativos al giro
13 de la Fundación, sin que sea necesario acreditar ante
14 terceros esa relación al giro, sea que recaigan sobre toda
15 clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o
16 inmuebles; al efecto, podrá celebrarlos, modificarlos, dejarlos
17 sin efecto, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos,
18 prorrogarlos, disolverlos, renovarlos, revocarlos, renunciarlos
19 y terminarlos y, en general, ejercer y/o renunciar todos los
20 derechos y acciones que de ellos emanen; sean estos
21 nominados o innominados, reales, solemnes o consensuales,
22 definitivos o preparatorios; b/ Adquirir, comprar, vender,
23 permutar, enajenar y transferir, gravar, entregar y tomar en
24 arrendamiento, comodato, depósito o concesión, ceder en
25 goce, administración o explotación o en cualquier otra forma
26 de goce temporal, toda clase de bienes muebles o inmuebles,
27 corporales o incorporales o derechos sobre estos; constituir
28 sobre ellos todo tipo de derechos reales, principales o de
29 garantía; c/ Gravar a cualquier título toda clase de bienes
30 inmuebles, de la Fundación, corporales e incorporales, sea





1 para garantizar obligaciones de la Fundación o de otra
2 persona; y en especial, dar y recibir bienes raíces en
3 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
4 posponerla, alzarla, dividirla y servirla; gravar bienes raíces
5 de la Fundación con avíos, servidumbres, prohibiciones,
6 derechos de uso, usufructo o habitación u otras garantías
7 reales, y limitar éstas, sea que se encuentre extinguida o no
8 la obligación caucionada; **d/** Dar y recibir en prenda de
9 cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, sean
10 acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de
11 crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes
12 corporales o incorporales; posponerlas, cancelarlas y
13 servirlas, sea para garantizar obligaciones de la Fundación o
14 de otra persona; **e/** Aceptar o constituir en favor de la
15 Fundación toda clase de garantías reales o personales, sin
16 exclusión alguna; constituir a la Fundación en avalista, fiador
17 y codeudor solidario de toda clase de obligaciones para con
18 bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, y
19 para otorgar otras garantías personales por esas mismas
20 obligaciones; alzar, dividir, posponer y limitar estas garantías;
21 constituir gravámenes de cualquier naturaleza para garantizar
22 saldos de precio sobre los bienes que se adquieran o
23 enajenen; **f/** Operar en forma amplia en el mercado de
24 capitales y de inversión; adquirir y vender derechos en fondos
25 mutuos de cualquier tipo; comprar, vender y negociar en
26 cualquier forma pagarés, letras de cambio y otras libranzas,
27 valores hipotecarios reajustables, derechos, valores
28 mobiliarios, acciones, debentures, bonos, efectos de
29 comercio públicos o privados, títulos de crédito, de deuda o
30 inversión u otros, sean nominativos, a la orden o al portador,



P. Rojas

1 sean emitidos por el Estado o por particulares nacionales o
2 extranjeros; en general, realizar con amplias facultades toda
3 clase de operaciones con documentos sean o no mercantiles;
4 **g/** Convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o
5 multas en favor o en contra de la Fundación; acordar y
6 aceptar condiciones, plazos u otras modalidades, y en
7 general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, en
8 todo tipo de contratos y convenciones, estén o no
9 contempladas en la ley, y que sean de su esencia, de su
10 naturaleza o meramente accidentales, pudiendo al efecto
11 suscribir las escrituras públicas o privadas que sean
12 pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; fijar
13 precios, formas y épocas de entrega y pago, intereses, rentas
14 y reajustes; ceder y transferir créditos o derechos y otras
15 obligaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, y
16 aceptar dichas cesiones; constituir y aceptar depósitos,
17 ordinarios o especiales, necesarios o voluntarios, y en
18 secuestro; pactar prohibiciones de enajenar; pactar
19 solidaridad, tanto activa como pasiva, e indivisibilidad; **h/**
20 Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se
21 adeude a la Fundación, por cualquier título, motivo o
22 concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier
23 otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega
24 de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que
25 la Fundación tenga derecho a recibir a título personal o real;
26 recibir bienes en prenda pretoria y en anticresis; pagar,
27 prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda
28 obligación de la Fundación, sea con particulares o por
29 prestaciones fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales
30 que afecten bienes o negocios de la Fundación; recibir y





1 entregar, avalar, compensar, comprometer, transigir judicial o
2 extrajudicialmente, ceder y transferir, y en general, extinguir
3 por cualquier medio las obligaciones de la Fundación; otorgar
4 recibos, finiquitos y cancelaciones, alzar total o parcialmente
5 toda clase de garantías reales o personales que se vean
6 extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones
7 caucionadas; otorgar quitas y esperas; otorgar a los árbitros
8 facultades de arbitradores; renunciar y ejercer acciones como
9 las de nulidad, rescisión, resolución y evicción, en general
10 ejercitar o renunciar todas las acciones o derechos que le
11 competan a la Fundación; exigir rendiciones de cuentas,
12 objetarlas y aprobarlas; suscribir, extender, modificar y
13 refrendar toda clase de documentos, públicos o privados,
14 pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que
15 estime necesarias; *ii*/ Celebrar contratos para organizar,
16 constituir, invertir o ingresar, por medio de la adquisición de
17 acciones, de derechos sociales, de cuotas de fondos de
18 inversión públicos o privados, o de cualquiera otra forma, en
19 sociedades de cualquier tipo, sean civiles, mineras o
20 mercantiles, de personas, de capital u otras; representar a la
21 Fundación con voz y voto en éstas; modificarlas, dividirlas,
22 fusionarlas, transformarlas, disolverlas –anticipadamente o
23 no-, pedir su liquidación y efectuarla, y en general, ejercer
24 todos los derechos que la Fundación pueda tener sobre las
25 sociedades en las que participe como socio, accionista,
26 aportante, gestor, liquidador o administrador; convenir
27 estatutos sociales o modificaciones de éstos y establecer sus
28 cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente
29 accidentales; enajenar las acciones, derechos o cuotas de
30 fondos de inversión de que sea dueño la Fundación;



Rafael

1 participar en juntas de accionistas, ordinarias o
2 extraordinarias, y asambleas de aportantes, fijar el objeto de
3 dichas juntas y asambleas y tomar cualquier acuerdo,
4 incluyendo la enajenación o disposición de todo o parte del
5 patrimonio o la constitución de derechos reales sobre todo
6 tipo de bienes; cobrar y percibir dividendos, retiros de
7 utilidades, devoluciones de capital u otras distribuciones; **j/**
8 Representar a la Fundación, con voz y voto, en todas las
9 comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones,
10 fundaciones, organismos privados o entidades legales de
11 cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la Fundación
12 tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con
13 facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités
14 y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda
15 conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan, y para
16 ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la
17 Fundación, así como solicitar su incorporación, retiro o
18 partición si es una comunidad; **k/** Representar a la Fundación
19 y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o
20 administrativas, en el país o en el extranjero sean fiscales,
21 semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario,
22 aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier
23 otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o
24 privado, servicios públicos, instituciones privadas u
25 organismos de cualquier naturaleza, con el objeto de solicitar
26 permisos, patentes, inscripciones o los registros que sean
27 necesarios; el Directorio o sus delegados podrán presentar
28 toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos
29 administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar
30 todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que





1 sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas,
2 ya sean obligatorias o no; II/ Contratar al personal de la
3 Fundación y fijar sus remuneraciones u honorarios,
4 atribuciones, destinos y obligaciones y reclamar su
5 cumplimiento, pudiendo celebrar al efecto contratos de
6 trabajo, individuales o colectivos y convenios colectivos;
7 contratar servicios profesionales o técnicos; suspender,
8 modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a
9 los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo
10 firmar actas de avenimiento y finiquitos, aceptar renunciaciones, y
11 en general realizar todos los actos y contratos que directa o
12 indirectamente se relacionen con la aplicación de leyes
13 sociales, del trabajo y previsionales; m/ Invertir los dineros de
14 la Fundación celebrando al efecto y en su representación
15 todos los contratos que sean necesarios, con toda clase de
16 personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
17 en cualquier medio de inversión o ahorro que exista o se
18 establezca en el futuro, en Chile o en el extranjero,
19 reajutable o no, de corto, mediano o largo plazo, a la vista, a
20 plazo o condicional, con o sin garantía; n/ Celebrar contratos
21 de mutuo sobre toda clase de bienes; de transporte en todas
22 sus formas; de comisión y correduría; de transacción,
23 distribución, agencia y representación; celebrar contratos de
24 seguro, con facultad para ceder, endosar, traspasar y
25 cancelar pólizas, acordar primas, fijar riesgos, estipular
26 plazos y demás condiciones; aprobar o impugnar
27 liquidaciones de siniestros; cobrar indemnizaciones y percibir
28 su valor; celebrar contratos de confección de obras materiales
29 muebles e inmuebles; de arrendamiento de servicios; o de
30 concesión, o solicitar u optar a propuestas públicas o



P. Alfaro

1 privadas y a registros de contratistas; y en general celebrar
2 cualquier otro contrato o convención, conforme a lo señalado
3 en letra a; o/ Autocontratar, pudiendo hacerlo en relación con
4 cualquier acto o contrato que celebre en la representación
5 que inviste; p/ Representar a la Fundación, ante bancos e
6 instituciones financieras nacionales o extranjeras,
7 particulares, estatales, mixtas o internacionales, Banco del
8 Estado de Chile y ante cualquiera otra entidad financiera o de
9 crédito, con las facultades más amplias que puedan
10 requerirse; celebrar con ellos toda clase de operaciones
11 bancarias en moneda nacional o extranjera; contratar y cerrar
12 cuentas bancarias, sean corrientes, de depósito, de ahorro o
13 crédito, en Chile o en el extranjero y administrarlas. El
14 Directorio y los delegados tendrán todas las facultades
15 inherentes al titular de las cuentas corrientes y en especial
16 podrán, girar y sobregirar en ellas, autorizar cargos en cuenta
17 corriente, hacer depósitos -sea en dinero o valores
18 negociables a la vista o a plazo- o suspender tales depósitos,
19 obtener líneas de crédito o sobregiro, adquirir y retirar
20 talonarios de cheque o cheques sueltos, solicitar, aprobar u
21 objetar saldos o cartolas de cuentas bancarias u operaciones
22 celebradas con la institución financiera; suscribir, girar,
23 aceptar, depositar, cobrar, protestar, cancelar, endosar en
24 dominio, descuento, cobranza, garantía o en cualquier otra
25 forma, revalidar, dar aviso de no pago y revocar éstos,
26 respecto de cheques de la Fundación o de terceros, sean
27 nominativos, a la orden o al portador; además el Directorio o
28 los delegados podrán darle instrucciones a las instituciones
29 financieras y cometerles comisiones de confianza; contratar y
30 abrir cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o





1 extranjera; tomar y endosar boletas bancarias de garantía y
2 vales vista; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
3 término a su arrendamiento; y colocar y retirar valores en
4 custodia o garantía; q/ Dar y tomar dinero en préstamo de
5 cualquiera especie, en moneda nacional o extranjera, con o
6 sin garantía, con o sin interés, a corto, mediano o largo plazo,
7 en forma de mutuos, avances contra aceptación, sobregiros,
8 créditos en cuenta corriente, créditos documentarios,
9 aperturas de líneas de crédito y cualquier otro tipo de
10 operaciones, sean de crédito, de crédito de dinero u
11 obligaciones de dinero, a las que se refiere la ley dieciocho
12 mil diez y sus modificaciones, en cualquier forma y
13 condiciones, pudiendo al efecto suscribir y aceptar los
14 contratos de mutuo, pagarés o letras de cambio y cualquier
15 otro instrumento mercantil, público o privado, que fuese
16 necesario; r/ Celebrar toda clase de operaciones relacionadas
17 con el contrato de cambio, en especial girar, tomar, suscribir,
18 resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar,
19 endosar en dominio, cobranza, garantía o en cualquier otra
20 forma, descontar, avalar, depositar, protestar, cobrar,
21 cancelar, transferir, extender, negociar y disponer en
22 cualquier forma de pagarés, letras de cambio, vales vista,
23 certificados de depósitos, títulos de crédito, de deuda o
24 inversión u otras libranzas y demás efectos de comercio,
25 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
26 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que
27 correspondan a la Fundación en relación con tales
28 documentos; realizar operaciones de cambios internacionales
29 y toda clase de operaciones en moneda extranjera, comprar y
30 vender divisas, incluso compraventa de divisas a futuro o bajo





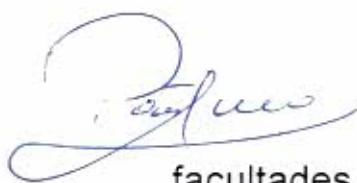
1 cualquier otra modalidad; **s/** Realizar todo tipo de operaciones
2 de comercio exterior, importar y exportar toda clase de bienes
3 y servicios; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados
4 con el comercio exterior; representar a la Fundación en las
5 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de
6 Chile u otras entidades, en relación con el comercio exterior;
7 presentar y firmar registros de exportación o importación,
8 solicitudes anexas, declaraciones juradas, cartas explicativas
9 y toda clase de documentación que le fuere exigida por el
10 Banco Central de Chile u otras autoridades, sea para el
11 cumplimiento de las normas contenidas en el Compendio de
12 Cambios Internacionales o en otras disposiciones legales o
13 reglamentarias; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de
14 garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes
15 y pedir la devolución de tales documentos; entregar retirar y
16 endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación
17 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
18 determinada operación; firmar pólizas, manifiestos y registros,
19 partidas en libros, recibos, endosos, pases libres, vistos
20 buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera
21 para el despacho de buques, aviones y/o mercadería
22 consignada a la Fundación o a las firmas de quien ella sea
23 agente o representante; suscribir documentos por faltas
24 derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en
25 el despacho de bultos o carga llegados a las aduanas
26 nacionales; representar a la Fundación ante las autoridades
27 aduaneras y solicitar los permisos necesarios para retirar
28 bienes de aduanas; y en general ejecutar todos los actos y
29 realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de
30 esta facultad; **t/** Solicitar el registro de la propiedad intelectual





1 o industrial; realizar todos los actos destinados a proteger
2 renovar estos registros; convenir licencias de explotación o
3 royalties de cualquiera de estas propiedades, en cualquier
4 forma en que se expresen y celebrar toda clase de contratos
5 en relación a éstas; u/ Entregar y retirar de las oficinas de
6 correos, telégrafos, fax, télex, aduanas, o empresas estatales
7 o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda
8 clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales
9 telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas,
10 mercaderías u otras, dirigidas a la Fundación o expedidas por
11 ella, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma para que
12 cumplan este cometido; v/ Representar judicial y
13 extrajudicialmente a la Fundación; en el ámbito judicial
14 tendrán las facultades comprendidas en ambos incisos del
15 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se
16 dan por íntegramente reproducidas en este instrumento; esta
17 representación será para ejercer todas las acciones, de
18 cualquier naturaleza, que le correspondan a la Fundación y
19 para concurrir ante toda clase de tribunales sean estos
20 ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales,
21 arbitrales o de otra clase, en el país o en el extranjero,
22 cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la
23 intervención de la Fundación, ya sea como demandante,
24 demandado, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquier
25 otra forma; en virtud de esta representación podrán designar
26 mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o
27 extraordinarias del mandato judicial, que así determine; y w/
28 Conferir mandatos generales o especiales, civiles o
29 comerciales y revocarlos, delegando los poderes que se le
30 han conferido y reasumir en todo o en parte las presentes





1 facultades cuantas veces lo estime conveniente; los poderes
2 que otorgue podrán contener la autorización para delegar a
3 su vez o revocar dichos poderes o delegaciones; los poderes
4 podrán recaer en una o más personas, conjunta o
5 individualmente, o en una comisión. Todo lo anterior es sin
6 desmedro de las facultades propias del Presidente del
7 Directorio.- **Artículo Décimo Cuarto:** Los directores
8 ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser
9 reembolsados de los gastos autorizados por el Directorio, que
10 justificaren haber efectuado en el ejercicio de sus funciones.
11 Sin embargo, el Directorio podrá fijar una retribución
12 adecuada a aquellos directores que presten a la organización
13 servicios distintos de sus funciones como directores. De toda
14 remuneración o retribución que reciban los directores, deberá
15 darse cuenta en el Directorio.- **Artículo Décimo Quinto:**
16 El/La Presidente (a) del Directorio lo será también de la
17 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y
18 tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos.-
19 **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del
20 Presidente: **a/** Representar judicial y extrajudicialmente a la
21 Fundación; **b/** Convocar y presidir las reuniones de Directorio;
22 **c/** Ejecutar los acuerdos del Directorio; **d/** Presentar al
23 Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance
24 General de sus operaciones; y **e/** Velar por el fiel
25 cumplimiento de los estatutos. En caso de impedimento
26 temporal, será reemplazado por el Vicepresidente, en caso de
27 estar proveído el cargo. **Artículo Décimo Séptimo:** El/La
28 Secretario (a) General tendrá a su cargo la redacción de las
29 actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las
30 citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y





1 la firma de la correspondencia y documentación de la
2 Fundación, con excepción de la que corresponda
3 exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro
4 de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de
5 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el
6 Director que designe el Directorio.- **Artículo Décimo Octavo:**
7 El/La Tesorero (a) será responsable de la contabilidad de la
8 Fundación y del control de sus inventarios. En caso de
9 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el
10 Director que designe el Directorio.- **TÍTULO IV. De los**
11 **Miembros Colaboradores. Artículo Décimo Noveno:** El
12 Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros
13 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas
14 o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
15 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de
16 los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,
17 profesional o económica. La condición de Miembro
18 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la
19 Fundación. **Artículo Vigésimo:** El Fundador y el Directorio,
20 no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más
21 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el
22 objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las
23 reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer
24 proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de
25 la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores
26 exceda de diez, estos formarán una Comisión que deberá
27 reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio
28 podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance
29 Anual de la Fundación.- **TÍTULO V. Ausencia del Fundador.**
30 **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador conservará





1 mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las
2 atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo**
3 **Vigésimo Segundo**: En caso de fallecimiento, renuncia o de
4 imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y
5 sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de
6 la Fundación.- **TÍTULO VI. De la Reforma de los Estatutos y**
7 **de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo**
8 **Tercero**: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por
9 acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo
10 menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada
11 especialmente para este efecto. Los estatutos de la
12 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable
13 del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte
14 conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo**
15 **Cuarto**: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el
16 voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los
17 miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada
18 especialmente para este efecto. En caso de disolución
19 voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la
20 entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue
21 fines de lucro denominada CLUB DE LA REPÚBLICA.-
22 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero**
23 **Transitorio**: Se designa al Directorio inicial de la Fundación,
24 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos
25 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo
26 octavo de estos estatutos, que estará integrado por las
27 personas que a continuación se señalan, las que durarán en
28 sus cargos por tres años contados desde el respectivo
29 Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: a/
30 **JAVIER NICOLA GALEAS FIGUEROA, Presidente; b/**





1 **MIGUEL ANDRÉS NAVIA HOLTMANN, Secretario General;**
2 **y c/ MIGUEL ALEXIS PLATERO GALARCE, Tesorero.** Los
3 referidos directores ejercerán los cargos de Presidente,
4 Secretario General y Tesorero, respectivamente.- **Artículo**
5 **Segundo Transitorio:** Por este acto, se confiere poder
6 especial, pero tan amplio como en derecho corresponda a los
7 miembros del Directorio, ya individualizados, y al abogado
8 Milton César Rojas Cancino, cédula de identidad número diez
9 millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinticinco
10 guión dos, para que indistintamente uno cualquiera de ellos,
11 actuando de forma conjunta o separadamente pueda: **a/**
12 solicitar al Secretario Municipal o Registro Civil e
13 Identificación respectivo el Registro de la personalidad
14 jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las
15 modificaciones que las autoridades competentes estimen
16 necesario o conveniente introducirles, conducentes a obtener
17 la personalidad jurídica de la entidad, realizar, redactar,
18 suscribir o actualizar las modificaciones de la misma, solicitar
19 certificados y otros trámites previos para estos efectos y, en
20 general, para representar a la Fundación en todos los
21 trámites relacionados con la obtención de su personalidad
22 jurídica así como para recibir las notificaciones que
23 correspondan en virtud de estas gestiones, tanto del Registro
24 Civil e Identificación de Chile como de la Unidad Municipal
25 respectiva; **b/** representar y comparecer en nombre de la
26 Fundación frente al Servicio de Impuestos Internos para todos
27 aquellos trámites necesarios para el registro de la Fundación
28 al sistema del Rol Único Tributario e inicio de actividades,
29 solicitud de duplicados, obtención de clave por Internet. Lo
30 anterior, incluye la expresa facultad para recibir



Notario

1 comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones del
2 Servicio de Impuestos Internos, en relación con este trámite,
3 ya sea en forma personal, carta certificada, por cédula u otra
4 forma notificación que el ordenamiento le permita al Servicio
5 de Impuestos Internos; y c/ en general, realizar todas las
6 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización y
7 obtención de la personalidad jurídica de esta Fundación. Los
8 mandatarios quedan desde ya facultados para delegar todo o
9 parte sus facultades, sin perjuicio de reasumirlas cuando lo
10 estimen pertinente. Se faculta al portador de copia autorizada
11 del presente estatuto para requerir anotaciones, inscripciones
12 y subinscripciones que sean procedentes en los registros
13 respectivos. Se levanta la sesión siendo las dieciocho horas
14 treinta y cinco minutos. El presente documento se hizo en
15 base a minuta redactada por el abogado Milton César Rojas
16 Cancino. Para constancia firman: Una firma ilegible **JAVIER**
17 **NICOLA GALEAS FIGUEROA. Fundador.**- Una firma
18 ilegible **MIGUEL ALEXIS PLATERO GALARCE.**- Una firma
19 ilegible **MIGUEL ANDRÉS NAVIA HOLTMANN.**-
20 **CERTIFICADO**: La Notario que suscribe certifica: **Uno)** Haber
21 estado presente en la reunión de que da cuenta el Acta
22 Constitutiva y Estatutos que anteceden, en la cual
23 participaron las personas que firmaron precedentemente;
24 **Dos)** Que se acordó la constitución de la **FUNDACIÓN PARA**
25 **LAS ARTES Y EL DESARROLLO HUMANO.**- **Tres)** Que
26 todos los acuerdos se adoptaron por la unanimidad de los
27 presentes, constituyendo el acta una expresión fiel de lo
28 ocurrido.- **Arica, treinta y uno de marzo de dos mil**
29 **veintitrés.** Una firma, timbre y sello notarial.- El presente
30 instrumento ha sido leído por los comparecientes, de





1 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código
2 Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan
3 expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que
4 firman en señal de conformidad estampando su impresión
5 dígito pulgar derecho junto a su respectiva firma, conforme al
6 artículo cuatrocientos nueve del cuerpo legal antes indicado.
7 Se da copia.- Doy Fe.-

8
9 
10 **JAVIER NICOLA GALEAS FIGUEROA**
11 **Fundador**



12
13 
14 **MIGUEL ALEXIS PLATERO GALARCE**



15
16 
17 **MIGUEL ANDRÉS NAVIA HOLTSMANN**



18
19
20
21
22
23
24 
25 **Patricia Vega Montecinos**
26 **Notario Público**
27 **suplente de**
28 **Juan Antonio**
29 **Retamal Concha**
30 **Notaria**
Arica



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA
Conforme art. 404 Inc. 3° C.O.T.

[Handwritten signature]

Patricia Vega Montecinos
Notario Público
suplente de
Juan Antonio
Retamal Concha
Notaria
Arica

